



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta N°102-2023-AJC/IEI 140 EL GOLFO ingresada con Registro N°28035 el 20 de junio de 2023, por el Gerente General de AJC CONTRATISTAS S.A.C.; el Informe N°078-2023-GRC/JVO-OCV del 23 de junio de 2023, del Inspector de Obra; el Informe N°172-2023-GRC/KCQ-OCV del 26 de junio de 2023 de la Coordinadora de Obra; el Informe N°2356-2023-GRC/OCV del 27 de junio de 2023 de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N°2192-2023-GRC/GRI del 28 de junio de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de noviembre del 2022, se suscribió el Contrato N°058-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la *Ejecución del Saldo de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N 140, EN EL AA.HH. EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO con Código único de Inversiones N°2153330”*; por el monto de S/ 2'716,759.62 (Dos Millones Setecientos Dieciséis Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 62/100 Soles) por el plazo de 90 días calendario;

Que, mediante Carta N°102-2023-AJC/IEI 140 EL GOLFO ingresada con Registro N°28035 el 20 de junio de 2023, el Gerente General de **AJC CONTRATISTAS S.A.C.**, solicita la Ampliación de Plazo N°06 por el término de quince (15) días calendario, invocando entre otros, el artículo 197° y el 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentando su informe y concluyendo entre otros lo siguiente:

*“De acuerdo al análisis realizado en los párrafos precedentes y en concordancia con el literal l) del artículo 2.- Principios que rigen la contratación de la Ley de Contrataciones del Estado – Equidad “(...) las prestaciones y derechos de las partes deberán guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general”; y “Artículo 197.- Causales de ampliación de plazo ... De conformidad con el artículo 34.5 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruita crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación por lo cual en el presente caso se considera necesario la **Ampliación de Plazo N°06 de 15 días calendarios**, que el periodo que se solicita para la culminación de los trabajos presentados en el presupuesto del Adicional de Obra N°01 (...),”* y, demás fundamentos, adjuntando la documentación que consideró pertinente;

Que, mediante Informe N°078-2023-GRC/JVO-OCV del 23 de junio de 2023, el Inspector de obra, Ing. Jorge Javier Vidal Olivera, remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud del Contratista, concluyendo que:

“Está justificada técnicamente la necesidad de otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N°06; más si, al estar aprobado el Adicional de Obra N°01 (mediante Resolución Gerencial General Regional N°092-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 09 de junio de 2023), concluye la causal de las ampliaciones de plazo.

La Ampliación de Plazo Parcial N°06 por 15 días calendario en cumplimiento de lo señalado por el artículo 133.1, rige del 10 de junio hasta el 24 de junio del 2023.

Ampliación de Plazo Parcial	Días Calendario	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
N°06	15 días	10/06/2023	24/06/2023



*A lo expuesto, el suscrito en calidad de Inspector, señala que está justificado el pedido de Ampliación de Plazo Parcial N°06, presentado por el Contratista AJC CONTRATISTAS S.A.C., por lo que **aprueba** dicha ampliación de plazo parcial”.*

Que, mediante Informe N°172-2023-GRC/KCQ-OCV del 26 de junio de 2023, la Coordinadora de Obra, Arq. Karina Janeth Carranza Quispe, remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud del Contratista, señalando alcances sobre lo peticionado y concluyendo lo siguiente:

*“Del fundamento expuesto, en base a lo solicitado, sustentado y cuantificado por el contratista y aprobado por la inspección de obra, el suscrito, informa que se ha cumplido según corresponde con el procedimiento normativo para el caso de ampliaciones de plazo de obra en marco del Art. 198 del RLCE, en esa línea, se recomienda **DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 06**, por el plazo de Quince (15) días calendario, con fecha de inicio el 10/06/2023 y nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra el 24/06/2023 (...).”*

Que, mediante Informe N°038-2023-GRC/OLH-OCV del 26 de junio de 2023, el Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad, en atención al Informes emitidos por el Inspector de Obra y la Coordinadora de Obra descritos precedentemente; concluye que:

*“(…) es pertinente concluir que resulta **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°06, dejando constancia que se encuentra sustentado en la emisión de los Informes Técnicos de la Coordinadora de Obra y el Informe del Inspector de Obra, quienes sustentaron la procedencia técnica de la presente Ampliación de Plazo Parcial N°06 por el plazo de 15 días calendarios, asimismo, se debe indicar que el suscrito ha procedido a verificar el cumplimiento del marco normativo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 197 y 198, lo cual sustenta el presente informe legal (...).”*

Que, mediante Memorando N°2192-2023-GRC/GRI del 28 de junio de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención el Informe N°2356-2023-GRC/OCV del 27 de junio de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; comunican la procedencia de Ampliación de Plazo Parcial N°06 solicitada por el plazo de quince (15) días calendario; trasladando a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación presentada por el Contratista **AJC CONTRATISTAS S.A.C.**, basado en el análisis efectuado por el Inspector de Obra, la Coordinadora de Obra y la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

“198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”.



“198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguirse para la presentación por parte del Contratista, así como para la evaluación técnica por parte del Inspector de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por la Coordinadora de Obra, el Asesor Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad, la Oficina de Construcción y Vialidad, y, por la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes de acuerdo a las razones técnicas detalladas en los informe precedentes, consideran PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N°06, por un plazo de quince (15) días calendario solicitado por el Contratista AJC CONTRATISTA S.A.C.;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°296 de fecha 26 de octubre de 2022; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo Parcial N°06, por el plazo de quince (15) días calendario, solicitado por el contratista **AJC CONTRATISTA S.A.C.**, respecto del Contrato N°058-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la *Ejecución del Saldo de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N 140, EN EL AA.HH. EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO con Código único de Inversiones N°2153330”*; y, como nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra el día 24 de junio de 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°078-2023-GRC/JVO-OCV del Inspector de Obra; el Informe N°172-2023-GRC/KCQ-OCV de la Coordinadora de Obra; el Informe N°038-2023-GRC/OLH-OCV del Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°2356-2023-GRC/OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad, y, el Memorando N°2192-2023-GRC/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al contratista **AJC CONTRATISTA S.A.C.**, a la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo establecido por Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase el Expediente Original a la Oficina de Logística, para la elaboración de la adenda y custodia de los actuados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento Firmado Digitalmente
José Carlos Fernández Gamarra
Gerente de Administración